

17284 RESOLUCION de 27 de junio de 1980, de la Subsecretaría del Interior, por la que se publica la concesión, efectuada a título póstumo de la Orden de Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo rojo, al Guardia segundo don Rufino Muñoz Alcalde.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado b), del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado», número 37, del 12).

Esta Subsecretaría resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la concesión, efectuada a título póstumo, de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo rojo, a don Rufino Muñoz Alcalde, Guardia segundo del Cuerpo de la Guardia Civil.

A esta condecoración le es de aplicación la exención del artículo 165-2-10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

Madrid, 27 de junio de 1980.—El Subsecretario, Luis Sánchez-Harguindey Pimentel.

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

17285 ORDEN de 28 de mayo de 1980 por la que se resuelven asunto de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Pamplona.—Recursos de reposición interpuestos por don Adolfo Morales Vilanova, en representación de la Universidad de Navarra, y don José Antonio Castellot Chango, Rector del Colegio San Ignacio de la Compañía de Jesús, contra la Orden ministerial de 22 de diciembre de 1978, aprobatoria del expediente sobre zonas verdes privadas, como anexo de las Ordenanzas de Construcción de Pamplona.

Se acordó desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Adolfo Morales Vilanova, en representación de la Universidad de Navarra, contra la Orden ministerial de 22 de diciembre de 1978, aprobatoria del expediente sobre zonas verdes privadas como anexo de las Ordenanzas de Construcción de Pamplona; y estimar el recurso de reposición interpuesto por don José Antonio Castellot Chango, Rector del Colegio de San Ignacio de la Compañía de Jesús, contra la citada resolución ministerial, y, en consecuencia, confirmar la misma en todos sus aspectos, a excepción del plano número 5 que deberá rectificarse, con el fin de incluir como zona verde privada la parte de parcela comprendida hasta el límite exterior de la calle Eergamin y su intersección y prolongación de la calle Larrabide, propiedad del Colegio de San Ignacio de la Compañía de Jesús.

2. Zaragoza.—Recurso de reposición interpuesto por don Félix de los Ríos Barbany contra la Orden ministerial de 28 de febrero de 1979, denegatoria de proyecto de ordenación entre avenida de Navarra y el parque Castillo Palomar (Zaragoza).

Se acordó estimar en parte el recurso de reposición interpuesto por don Félix de los Ríos Barbany contra la Orden ministerial de 28 de febrero de 1979, denegatoria de proyecto de ordenación entre avenida de Navarra y el parque Castillo Palomar (Zaragoza), según el proyecto propuesto por el promotor, debiendo cumplirse las condiciones que figuran en los dos últimos considerandos de esta resolución, en el plazo de tres meses, después de lo cual podrá otorgarse la aprobación definitiva de dicho plan parcial.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra estas resoluciones que se transcriben, definitivas en vía administrativa, cabe contra las números 1 y 2 la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 28 de mayo de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

17286 ORDEN de 13 de junio de 1980 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, con indicación de la resolución.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Barcelona.—Recurso de alzada interpuesto por don Manuel Ribas Montobio, en nombre y representación de «Financiera Bermar, S. A.», contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona de 14 de julio de 1976, por el que se aprobó definitivamente el plan general metropolitano de Barcelona.

Se acordó estimar en parte el recurso interpuesto por don Manuel Ribas Montobio, en nombre y representación de «Financiera Bermar, S. A.», contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona de 14 de julio de 1976, por el que se aprobó definitivamente el plan general metropolitano de Barcelona, y calificar como zona 18 (sujeta a anterior ordenación volumétrica específica) una superficie de 7.000 metros cuadrados aproximadamente de la finca objeto de recurso, de conformidad con el informe emitido por la Corporación Metropolitana de Barcelona de fecha 7 de febrero de 1979 con la delimitación que en él se fija, y mantener para el resto de la finca la calificación de 6b otorgada por el plan general metropolitano, debiendo procederse a la cesión gratuita a favor del Ayuntamiento de Gavá, libre de cargas y en pleno dominio, de la porción de terreno propiedad de la Entidad recurrente que se mantiene calificado de 6b.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra esta resolución que se transcribe, definitiva en vía administrativa, cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de esta publicación. También cabe, con carácter potestativo y previo al contencioso-administrativo, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes, a contar, igualmente, desde el día siguiente al de esta publicación, en cuyo supuesto, el recurso contencioso-administrativo habrá de interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 13 de junio de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

17287 ORDEN de 26 de junio de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 305.473/78.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante el Tribunal Supremo (Sala Tercera), con el número 305.473/78, interpuesto por «Compañía Telefónica Nacional de España», contra resolución desestimación presunta, sobre ejecución de unas obras en las instalaciones de la carretera 10-652 p. k. 91.800, de Calahorra a San Adrián (Logroño), se ha dictado sentencia, con fecha 9 de febrero de 1980, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que rechazando las causas o motivos de inadmisibilidad alegada por la representación de la Administración debemos de estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Compañía Telefónica Nacional de España», contra la desestimación presunta del recurso de reposición formulado por la citada Compañía contra la desestimación, también presunta, de una reclamación de daños y perjuicios por un cómputo de trescientas nueve mil trescientas veintidós pesetas, instada por la citada Compañía contra el Ministerio de Obras Públicas, el dos de agosto de mil novecientos setenta y seis, actos presuntos que dejamos sin efecto y que anulamos en su totalidad, declarando que el Ministerio de Obras Públicas, es responsable de los citados daños y en la cuantía antes aludida, condenando a la Administración del Estado, el abono a la «Compañía Telefónica Nacional de España» de la cantidad de trescientas nueve mil trescientas veintidós pesetas, todo ello sin expresa condena en costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956,

ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 26 de junio de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

17288 *ORDEN de 26 de junio de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 406.224.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Cuarta, con el número 406.224, interpuesto por don José María Serrano Guadarrama, contra resolución de 14 de octubre de 1974, sobre imposición de multa por infracción urbanística en Villanueva de la Cañada, se ha dictado sentencia, con fecha 8 de marzo de 1980, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Serrano Guadarrama contra resolución del Ministerio de la Vivienda de fecha catorce de octubre de mil novecientos setenta y cuatro confirmatoria de la del mismo órgano de once de febrero de igual año, debemos declarar y declaramos válidos y ajustados a derecho ambos actos administrativos que confirmamos, absolviendo a la Administración de las pretensiones deducidas por el demandante. Sin costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 26 de junio de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Presidente delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área de Actuación Urbanística.

17289 *ORDEN de 26 de junio de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación, número 34.872.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 34.872, interpuesto por el Abogado del Estado, contra la sentencia dictada con fecha 8 de julio de 1978, por la Audiencia Nacional en el recurso 20.008, promovido por «Inmobiliaria del Puerto de Santander, S. A.», se ha dictado sentencia con fecha 18 de febrero de 1980, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que con estimación del presente recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, en calidad de apelante, en representación de la Administración, contra sentencia de la Sala de la Jurisdicción de la Audiencia Nacional de ocho de julio de mil novecientos setenta y ocho, habiendo sido parte apelada «Inmobiliaria Puerto Santander, S. A.», representada por el Procurador señor Sánchez Carmona, debemos revocar y revocamos dicha sentencia por no encontrarse ajustada a derecho y declarar como declaramos que no procede la suspensión de la concesión administrativa otorgada con fecha treinta de septiembre de mil novecientos setenta a dicha inmobiliaria, sin hacer expresa condena de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 26 de junio de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Costas.

17290 *ORDEN de 26 de junio de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 52.285.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número

52.285, interpuesto por don Ramiro González Abella, contra la sentencia dictada con fecha 27 de marzo de 1978 por la Audiencia Territorial de Valladolid, en el recurso número 367/77, contra resolución de 26 de mayo de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 3 de octubre de 1979, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando parcialmente los recursos de apelación interpuestos por don Ramiro González Abella y el Abogado del Estado contra la sentencia dictada por la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Valladolid sobre fijación del justiprecio de las fincas nueve y nueve complementaria afectadas por las expropiaciones necesarias para las obras del Plan de acceso a Galicia, en Columbrinos, debemos declarar y declaramos que el justiprecio señalado a la finca en la sentencia apelada, la cantidad correspondiente a la devaluación por la división que ocasiona la construcción de la carretera, se fija en doscientas seis mil ciento cincuenta pesetas; se valoran los ciento trece árboles frutales por un total de trescientas cincuenta y cuatro mil setecientos tres pesetas; el cinco por ciento del premio de afectación recaerá sobre un millón trescientas diez mil doscientas tres pesetas, lo que equivale a sesenta y cinco mil quinientos diez pesetas; en cuyo sentido revocamos la sentencia recurrida, confirmando en los demás extremos y manteniendo por tanto la valoración de la sentencia por los demás conceptos incluidos los intereses legales en la forma y tiempo determinados en la misma. Todo ello sin hacer expresa condena de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 26 de junio de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

17291 *RESOLUCION de 4 de agosto de 1980, de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, por la que se señala fecha para levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos afectados por las obras del «Proyecto 09/76, nuevo canal de Cartagena. Tramo segundo, segunda parte (MU/ Cartagena)».*

Aprobado por la superioridad, con fecha 11 de abril de 1977 el proyecto de las obras de referencia y consideradas las obras a realizar por esta Mancomunidad de utilidad pública y de urgente ejecución en el artículo 1.º de la Ley de 27 de abril de 1946, se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, que el próximo día 17 de septiembre de 1980, a las once horas, tendrá lugar el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia, que a continuación se reseñan. Lugar de la reunión: Ayuntamiento de Cartagena (Murcia), Secretaría.

Término municipal de Cartagena

Número de finca: 243. Propietario: Don Damián Soto Sánchez. Residencia: La Cañada-Tentegorra (Cartagena). Superficie a ocupar en hectáreas: Expropiación y clase de terreno, 0,0728 hectáreas, de secano; ocupación temporal y clase de terreno, 0,0246 hectáreas, de secano. Paraje: La Cañada.

A dicho acto deberá asistir el afectado personalmente o bien representado por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y último recibo de contribución. Asimismo el interesado podrá acompañarse, con gastos a su cargo, de Perito y Notario.

Cartagena, 4 de agosto de 1980.—El Ingeniero-Director.—11.790-E.

Mº DE COMERCIO Y TURISMO

17292 *CORRECCION de errores de la Orden de 7 de marzo de 1979 por la que se autoriza a la firma «Fabrica Española de Magnetos, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de materias primas y piezas y la exportación de alternadores.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 81, de fecha 4 de abril de 1979, páginas 8053 a 8055, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones: